

## **Impuesto a las ganancias. Jubilados. Dedución específica.**



**En un recibo de haberes jubilatorios dice que "presenta ddjj 2020/2021 en afip gov.ar con rubro beneficios completo. De no cumplir queda sin efecto deducción específica para jubilado/pensionado". ¿Qué significa esa leyenda?**

Conforme lo establecido por la Ley de Impuesto a las ganancias, la deducción específica (equivalente a 6 haberes mínimos) no será de aplicación respecto de aquellos sujetos que perciban y/u obtengan ingresos de distinta naturaleza a los previstos en el inciso c) del ex artículo 79 (jubilaciones, pensiones). Tampoco corresponderá esa deducción para quienes se encuentren obligados a tributar el impuesto sobre los bienes personales, siempre y cuando esta obligación no surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.

Es decir, si el contribuyente tiene derecho a esta deducción deberá informárselo al empleador a través del F. 572 web, debiendo completar el punto 5 - Beneficios "Trabajador Zona Patagónica - Jubilado / Pensionado y/o Retirado".

► Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Percibe otros ingresos por monotributo / relación de dependencia / participación en sociedades / actividad autónoma / intereses de plazos fijos / etc.?

► Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Tributó Bienes Personales en el último período fiscal anterior al que está declarando?